

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella.	15
Tres idem. 24	40
Seis idem. 48	80
Un año. 96	160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

La Reina (q. D. g.), enterada de las ocurrencias que tuvieron lugar en esa capital el 3 del corriente, ha visto con sentimiento el mal proceder de algunos individuos de esa Milicia nacional que, en vez de ser en aquellas circunstancias el mas firme apoyo de las Autoridades y de la tranquilidad pública, como sucede en los demás puntos del reino, contribuyeron á la alteración del orden, haciendo indispensables las medidas que se adoptaron para desarmarlos; y considerando S. M. que estas fallas proceden de haber dado ingreso en las filas de tan benemérito cuerpo á personas excluidas por la ley, ha tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, que proceda V. S. inmediatamente á la disolucion de la expresada Milicia, y á adoptar sin pérdida de tiempo las disposiciones necesarias para su nueva organizacion, dando ingreso en ella únicamente á los ciudadanos á quienes la ley llama para este patriótico servicio, y separando sin consideracion de ninguna especie á los que la misma ley excluye.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 6 de Octubre de 1854 — Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla,

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1072.

En la noche del 22 del actual, ha desaparecido del melonar propio de Antonio Rider, término de S. Sebastian de los Ballesteros, un mulo de las señas que á continuacion se espresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y fuerza de la Guardia civil que practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de dicha caballería y detencion de la persona en cuyo poder se encuentre, si fuese sospechosa, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 27 de Setiembre de 1854.—Ildelfonso Lopez de Alcaráz.

Señas del mulo.

De 3 años, entero, pequeño, pelo castaño, sin hierro.

Circular núm. 1074.

Vigilancia.—Ignorandose el domicilio de Juan Cobo Rodriguez, quinto del cupo de esta Capital y remplazo del corriente año, que destinado al arma de infantería disfruta de licencia ilimitada en esta ciudad; he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia del Rodriguez para que cuanto antes se presente al Sr. Gobernador militar de esta provincia, pues debe mar-

char inmediatamente á incorporarse á su arma respectiva.

Córdoba 26 de Setiembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Circular núm. 1102

Vigilancia.—Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas vivas diligencias á fin de averiguar el paradero de un mulo que fué sustraído del sitio llamado Matallana, término de Fernannuñez de la propiedad de Martin de Campos Robleo, y cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido se ponga á disposicion del Alcalde de aquella Villa para su entrega al interesado.

Córdoba 5 de Octubre de 1854.—Ildefonso Lopez Alcaráz.

Señas.

Un mulo, pelo negro, la mano izquierda calzada en la caña, su alzada mediana, edad 9 años á estas yerbas, herrado en la tabla del pezcueso en la izquierda con el que se figura X.

Gobierno militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1113.

Orden de la Plaza del 9 de Octubre de 1854.

Capitanía General de Andalucía.—E. M.—Seccion 1.ª—Orden general del 7 de Octubre de 1854 en Sevilla.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 25 de Setiembre último dice al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 11 del actual en la que manifiesta las variaciones que necesariamente han de haber tenido las circunstancias de los Gefes, Oficiales y Sargentos primeros que tenian solicitado pasar á continuar sus servicios al Ejército de Ultramar con motivo de las gracias otorgadas por el Real decreto de 11 del mes anterior, se ha servido resolver que todos aquellos de las diferentes armas é institutos del Ejército á quienes convenga el referido pase lo soliciten de nuevo, en la inteligencia de que si así no lo verifican, se considerarán como que desisten.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su cono-

cimiento.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todas las clases militares del distrito.—El Coronel 2.º Gefe de E. M., J. Guillen y Buzaran.—Sr. Gobernador militar de Córdoba.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 27 de Setiembre último me dice lo que copio.—E. S.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—En atencion á lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Art. 1.º No podrá concederse empleo alguno desde el de Alférez ó Subteniente á Coronel inclusive que no sea precisamente para cubrir vacante en los cuadros del Ejército, en virtud de propuesta de los Directores de las armas, hecha con sugesion á los reglamentos y órdenes vigentes.

Art. 2.º Se exceptúan de esta disposicion los empleos que yo confiriere por servicios distinguidos prestados en el campo de batalla, con posterioridad á la fecha del presente decreto; pero para esto deberá mediar propuesta del General ó Gefe superior, que mandare la accion, formada dentro del término de las 24 horas subsiguientes.

Art. 3.º La restriccion establecida en el art. 1.º no altera lo prescrito en la Real orden de 30 de Agosto próximo pasado, concediendo á los Gefes y Oficiales separados del servicio por causas políticas, el derecho de optar á los ascensos que durante la separacion les hubiesen correspondido por antigüedad.

Art. 4.º Queda prohibida la concesion de grados en tiempo de paz.

Art. 5.º Mi Ministro de la Guerra, presentará á las Cortes un proyecto de ley de ascensos en que se aseguren los justos derechos de todos los Gefes y Oficiales y demás clases del Ejército.—Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. con los mismos fines.»

El Brigadier Gobernador militar, Moreno.

Fiscalía militar de la Plaza de Córdoba.

Circular núm. 1112.

D. Antonio García Gimeno, Comandante graduado, Capitan de Infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Por el presente, llamo, cito y emplazo por última vez á Juan y Antonio García Parra, her-

manos (a) los Soletos, vecinos de Benamejil para que dentro del término de 10 días, contados desde esta fecha, se presenten en la cárcel de esta Capital, á responder á los cargos que le resultan en causa que les siga contra los mismos por resistencia con armas á la tropa.

Córdoba 7 de Octubre de 1854.—V.º B.º—
El Brigadier, Gobernador militar, José Moreno.—
Antonio García Gimeno.

ANUNCIOS OFICIALES.

2.ª SECCION — OFICINAS GENERALES.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1850, ha tenido lugar en el día de hoy en la sala de Juntas el sorteo para la amortizacion de 340 acciones de carreteras de 4000 rs. cada una que deben amortizarse en el presente año de las que se emitieron en 1.º de Abril de 1850 por valor de 80 millones de rs. vn. á virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845, habiendo cabido la suerte á las señaladas con los números siguientes.

Número de las bolas que representan los lotes.	Idem de las acciones que comprende cada lote.	
34	304	al 310
233	2,321	2,330
347	3,464	3,470
497	4,964	4,970
525	5,244	5,250
552	5,514	5,520
555	5,544	5,550
556	5,554	5,560
567	5,664	5,670
610	6,094	6,100
612	6,114	6,120
660	6,594	6,600
801	8,004	8,010
832	8,314	8,320
1,015	10,144	10,150
1,036	10,354	10,360
1,046	10,454	10,460
1,052	10,514	10,520
1,129	11,284	11,290
1,193	11,924	11,930
1,202	12,014	12,020
1,252	12,514	12,520
1,278	12,774	12,780
1,296	12,954	12,960

1,414	14,131	14,140
1,419	14,181	14,190
1,431	14,301	14,310
1,566	15,651	15,660
1,586	15,851	15,860
1,684	16,801	16,810
1,743	17,421	17,430
1,859	18,581	18,590
1,905	19,041	19,050
1,927	19,261	19,270

Madrid 28 de Setiembre de 1854.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente en comision, Aristazabal.

Gobierno político de la provincia de Jaen.

Circular núm. 1084.

ANUNCIO.

El Domingo 5 de Noviembre próximo venidero á las dos de su tarde se verificará á presencia de mi autoridad, la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año de 1855 con arreglo á las bases y condiciones establecidas en las Reales órdenes de 3 Setiembre de 1846, 24 de Mayo del mismo año, 9 de Octubre de 1849 y 15 de Marzo último.

Las personas que quieran tomar parte en su licitación han de hacerlo en todo el mes de Octubre próximo por medio de proposiciones en pliego cerrado los cuales pueden dirigirse por el correo ó depositarlos en la caja buzon que desde este día se halla colocada en la portería de estas oficinas, advirtiéndolo á los postores que las proposiciones que presenten habrán de redactarse conforme al pliego que está de manifiesto en la Sría. de este Gobierno.

Jaen 27 de Setiembre de 1854.—Monedero.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Circular núm. 1110.

ANUNCIO.

El Domingo 5 de Noviembre próximo y hora de las tres de la tarde, se procederá en este Gobierno de provincia á la subasta del Boletín oficial de la misma para todo el año de 1855, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demas que rigen sobre el particular.

Los licitadores dirigirán sus proposiciones por escrito en pliegos cerrados y francos de porte, ó los depositarán en la caja que se hallará espuesta al público en la portería de este Gobierno por todo el mes actual, en cuyo plazo estará tam-

bien de manifiesto en Secretaría el pliego de condiciones; advirtiendo que no serán admitidas las proposiciones que no vengan acompañadas de documento que acredite haberse depositado en la caja sucursal la cantidad de 8000 rs. en metálico ó en papel del Estado á precio corriente

Málaga 1.º de Octubre de 1854.—Enrique O'Donnell.

Circular núm. 1111.

D. Ildelfonso Padilla, Alcalde Constitucional de esta Villa de Obejo.

Hago saber: que por esta corporacion Municipal de mi presidencia se subasta el fruto de bellota del chaparral del comun de vecinos de esta villa para la presente montanera, bajo las condiciones, y tasacion hecha que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyos remates tendran lugar en los dias 8 del corriente, el primero de pujas llanas por lo adelantado del tiempo; el segundo el 10 de las del diezmo; y el ultimo de las del cuarto el 15 del mismo, en las Casas Capitulares de este Ayuntamiento, y hora de 10 á 12 de su mañana.

Obejo 1.º de Octubre de 1854.—Ildelfonso Padilla.—Rafael Lozano, Srio

Junta provincial de Beneficencia.

Circular núm. 1116.

No habiendo tenido efecto la subasta para el arrendamiento del cortijo de la Dehesilla, término de Hornachuelos, propio de la casa central de Expositos de esta provincia, ha dispuesto esta Junta sacarlo nuevamente á licitacion, bajo el tipo de su retasas que es el de 2,205 rs. anuales, y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaria de Beneficencia provincial, y en la del Ayuntamiento de la indicada Villa de Hornachuelos, señalando para su remate el dia 31 del presente mes de la fecha, y hora de las 12 de su mañana en las oficinas de las referidas Secretarias.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Córdoba 9 de Octubre de 1854.—El Gobernador Presidente, Ildelfonso Lopez de Alcaráz — El Secretario, José García Negrete.

Circular núm. 1117.

No habiendo tenido efecto la subasta para el arrendamiento de el olvar nombrado de los Posturales término de Montoro, propio del Hospital de Crónicos de esta Capital, que se compone de 120 fanegas de tierra y en ellas 6,800 pies de olivos con molino de dos vigas y su correspondiente bodega, cuyo contrato se ha de celebrar por espacio de seis años y en renta

cada uno de ellos 23,500 rs. ha dispuesto esta Junta se proceda á nueva licitacion bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaria de Beneficencia provincial y en la del Ayuntamiento de Montoro, señalando su remate para el dia 31 del presente mes de la fecha, y hora de las 12 de su mañana en las oficinas de las referidas Secretarias.

Lo que he dispuesto se ha anuncie por medio periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta

Córdoba 9 de Octubre de 1854. El Gobernador Presidente, Ildelfonso Lopez de Alcaraz — El Secretario, José García Negrete.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes.

Una huerta nombrada Grande, situada en el pago de la Victoria de esta Ciudad, compuesta de 14 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos de tierra, las 2 de regadio con 574 olivos y otros arboles frutales y su casa de teja

Otra id. Cebollera, en dicho pago, compuesta de 8 fanegas y 6 celemines de tierra, con 67 olivos y toda la demás de regadio, tambien con su casa de teja y arboles frutales.

Un huerto nombrado de Iznajar, en dicho pago, compuesto de 3 fanegas 6 celemines de tierra de regadio con arboles frutales y su casa de teja.

Otro id. nombrado de los Naranjuelos, compuesto de 3 fanegas de tierra de regadio con arboles frutales y su casa de teja.

Dos hazas citas en término de Puente Genil, sitio de Navalengua, la 1.ª se compone de 24 fanegas 6 celemines de tierra con 82 encinas; y la otra de 22 fanegas 2 celemines de tierra con 12 encinas.

18 aranzadas de olivar proindivisas con otras de D. Pedro Ramon de Paz, sitas en término de la Rambla

Una casa núm. 30 calle de las Cabezas de esta Ciudad

Otra id. núm. 28 calle de Pescadería.

Otra id. núm. 8 calle Arca del agua.

Otra id. núm. 21 en las 7 revueltas de San Tiago.

En el caso de que haya persona que le acomode adquirir el todo de estas fincas, se le hará una baja mayor que si fuese una sola por separado la que compre.

Pueden avistarse cualquier comprador que haya, con D. Rafael Gonzalez Nuñez, Administrador de dichas fincas, calle de Gragea núm. 58, quien podrá satisfacer cualquiera noticia que se le pida; y á la vez manifestará las cargas que gravitan sobre las mismas fincas.

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.